

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Octubre seis (06) de dos mil veinte (2020)

En memorial que antecede la parte demandante, presenta desistimiento de las pretensiones de la demanda, lo cual es coadyuvado por su apoderado judicial

Atendiendo a que la discusión procesal no versa sobre derechos irrenunciables, pues es la causación del derecho lo que se plantea como discusión procesal, tal desistimiento es viable a la luz de los Artículos 314 y siguientes de la Ley 1564 de 2012.

De esta manera se acepta el desistimiento y se **da por terminado el proceso**.

Sin Costas.

NOTIFÍQUESE,

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'LDLVA'.

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ

Certifico que el auto anterior fue notificado Por ESTADOS N° 71 fijados hoy en la secretaría de este Despacho , a las 8 a.m. Medellín **octubre 07 de 2020**.

SECRETARIA